



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 12 de Enero de 2026

Nº 01

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL
Prof. María Alejandra Benavidez

SECRETARIO DE GOBIERNO
Sr. Pablo Daniel Romero

SECRETARIA DE HACIENDA
C.P.N Paula del Valle Plaza

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE
A/C Dr. César Iván Tardivo

SECRETARIA DE EDUCACION
Prof. Claudia Mercedes Acevedo

SECRETARIA DE TURISMO,DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO
Srta. Clara Rocío Figueroa

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. César Iván Tardivo

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**DECFC-2025-317-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25**

ARTÍCULO 1º. - Renovese las adscripciones, por 365 días, a partir del día 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para que cumplan servicio en la Casa Central de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y Delegación de Fray Mamerto Esquiú de OSEP, a los Agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°
AGÜERO VERONICA ROSANA	27-26576493-8
ALVAREZ PAOLA ELIZABETH	27-26391575-0
CARRIZO MARIA DEL VALLE	27-33048703-3
CARRIZO SILVANA SOLEDAD	27-32681607-3
CATIVA RODOLFO OSCAR	20-14910368-7
CENTURION DAMIAN FELIPE	20-22186951-7
ELIZALDE FAVIO FERNANDO	20-31922081-0
FERNANDEZ NATALIA JOHANA	27-35208709-8
GUERRERO MARIA LORENA	23-24830897-4
ORELLANA LUIS ARMANDO	20-20588061-6
MARTINEZ SILVESTRES JOSE RAMON	23-31130800-9
PACHECO MARINELLY DEL VALLE	23-37164318-4
SECO CARLOS DOMINGO DAMIAN	20-28456105-9
SOLOHAGA NADIA CAROLINA	27-27882210-4
TAPIA JUAN HECTOR	20-23309665-3
AMAYA MANUEL EDGARDO	20-21658313-3
VERGARA RAMON ATILIO	20-24065356-8

ARTICULO 2º. - Comuníquese, a las autoridades de la Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P.), que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registren los agentes mencionados. ARTÍCULO 3º. - Notifíquese, a los agentes mencionado en el Art. 1º, que cuenten con la edad y años de servicio para el derecho a la Prestación Básica Universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por la Ley 24.241, que en el plazo de TREINTA (30) días deberán dar inicio a su trámite jubilatorio. ARTÍCULO 4º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P.), Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y los agentes mencionados. ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-318-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º. - Reconocer las Licencias Anuales Ordinarias, no usufructuadas oportunamente, por la Directora de Despacho María Celeste CAMPOS – D.N.I. N° 20.308.945, correspondiente a TREINTA Y DOS (32) días del año 2023 y TREINTA Y CINCO (35) días del año 2024, que serán gozadas cuando las necesidades de servicios lo permitan. ARTÍCULO 2º. - El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y la mencionada.

DECFC-2025-319-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º. - Transfiérase por razones de servicio para el Ejercicio 2026, la Licencia Anual Ordinaria 2024, conforme lo establecido en el Artículo 10º y 11º de la Ordenanza N° 1112-14 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, de los Agentes que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO N°	LIC.ANUAL ORDINARIA 2024	TRANSFERIR AL AÑO

<i>VERGARA MARCELO ARIEL</i>	21.326.238	649	20 DÍAS	2026
<i>FIGUEROA KARINA ESTELA</i>	22.764.222	957	14 DÍAS	2026
<i>MERCADO SONIA MICHAELA</i>	35.388.507	1239	30 DÍAS	2026
<i>ROJAS EDA YAMILE</i>	26.187.565	5265	20 DÍAS	2026

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Recursos Humanos y los agentes en mención. ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-320-E-MUNIFMESQ-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1°. - Autorizase, el cese de adscripción por DECFC-2025-191-MUNIFMESQ-INT, a el agente Juan José VAQUEL – D.N.I. N° 25.928.934 - Legajo N° 1301- Categoría 20° - Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, debiendo reintegrarse a sus funciones en el lugar de trabajo, área de Dirección de Guardia Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la firma del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Guardia Urbana, Dirección de Recursos Humanos y al agente de mención. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-321-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Licencia por Actividades Deportivas No Rentadas, a la agente, Sra. Nieves Andrea MORESCHINI D.N.I N° 29.717.542 CUIL N° 23-29.717.542-4 legajo N° 1403 personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú quién presta servicio en la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, contemplado en el Artículo 45° de la ORDENANZA N° 1112/14 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, promulgada por DECRETO EM N°471/14, CAPITULO IV- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE HABERES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO RENTADAS, a partir del 05/12/2025 al 10/12/2025, fecha de finalización de la participación en el TORNEO AMERICANO DE HOCKEY MASTER 2025. ARTÍCULO 2°. - El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo. ARTÍCULO 3°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la agente en mención. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DECFC-2025-322-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Directora de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. María Celeste CAMPOS - D.N.I. N° 20.308.945, designada oportunamente mediante DECFC-2023-342-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 07 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-323-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Directora de Infancias, Juventudes y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Lic. Romina Soraya OLMOS -

D.N.I. N° 29.587.703, designada oportunamente mediante DECFC 2024-273-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 03 de octubre de 2024, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-324-E-MUNIFMESO-INT 05-12-25

ARTÍCULO 1º.- Designase en el cargo de Directora de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. ANA LUZ REINOSO - D.N.I. N° 40.598.982, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la fecha del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

DECFC-2025-325-E-MUNIFMESO-INT 05-12-25

ARTÍCULO 1º. - Transfiérase por razones de servicio para el año 2026, la Licencia Anual Ordinaria año 2023: TREINTA Y DOS (32) días y año 2024: TREINTA Y CINCO (35) días, correspondiente a la Sra. María Celeste CAMPOS – D.N.I. N° 20.308.945, conforme lo establecido en el Artículo 10º y 11º de la Ordenanza N° 1112-14 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTÍCULO 2º. - Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y la mencionada. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-326-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dese el Alta, al personal docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular, que a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIÚ
NOMBRE Y APELLIDO	SEGURA VILLAGRAN FEDERICO SANTIAGO
D.N.I. N	35.387.895
SITUACIÓN DE REVISTA	INTERINO
NIVEL	SECUNDARIO TÉCNICO
MODALIDAD	TÉCNICO PROFESIONAL- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
ASIGNATURA/S	PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA
CURSO	4º AÑO
TURNO /HORAS CÁTEDRAS	LUNES DE 10:40 A 11:20 HS Y LOS JUEVES DE 10:40 A 12:50 HORAS
HORAS TOTALES	4 HC
FECHA DE ALTA	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
MOTIVO	POR RENUNCIA DEL PROFESOR ERIK MARTINEZ ACOSTA - D.N.I. N° 37.164.438, DECFC-2025-310-E- MUNIFMESQ-INT

ARTÍCULO 2º. - Otórguese, con retroactividad al 27 de noviembre de 2025, el ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES DOCENTES, al Ingeniero Agrónomo Federico Santiago SEGURA VILLAGRÁN – D.N.I. N° 35.387.895, en virtud de la ORDENANZA N°

1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional al personal perteneciente al escalafón docente, creado por ORDENANZA EM FME N° 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-12 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DECFC-2024-91MUNIFMESQ-INT.
ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 4º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática, Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y el docente. ARTÍCULO 5º-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-327-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Licencia por Actividades Deportivas No Rentadas, a la agente, Sra. Nieves Andrea MORESCHINI D.N.I N° 29.717.542 CUIL N° 23-29.717.542-4 legajo N° 1403, personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú quién presta servicio en la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, contemplado en el Artículo 45º de la ORDENANZA N° 1112/14 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, promulgada por DECRETO EM N°471/14, CAPITULO IV- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE HABERES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO RENTADAS, a partir del 11/12/2025 al 13/12/2025, fecha de finalización de la participación en la Capacitación de Entrenadores de Hockey NIVEL 3, a cargo de la Confederación Argentina de Hockey Sobre Césped y Pista ARTÍCULO 2º. - El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo.
ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la agente en mención. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-328-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Secretario de Producción y Ambiente dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a el Dr. Tilio Ricardo Canil - D.N.I. N° 32.282.896, designada oportunamente mediante DECFC-2024-359-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 26 de diciembre de 2024, dándole las gracias por el desempeño en la función.
ARTÍCULO 2º. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-329-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Agente Agüero, Nery Marcos – D.N.I. N° 32.549.691- Categoría 20 – Legajo N° 1270 - Planta No Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a prestar servicios en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir de la firma del presente instrumento y hasta nueva disposición, en el horario que la autoridad superior determine. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º. - Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Delegación de San Antonio sector Oeste, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

DECFC-2025-330-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el DECFC-2025-328-MUNIFMESQ-INT de fecha 11 de diciembre de 2025, por los motivos manifestados en el considerando. ARTÍCULO 2º. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-331-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el cese de funciones del Dr. Tilio Ricardo CANIL, D.N.I. N° 32.282.896, en el cargo de Secretario de Producción y Ambiente de este Departamento

Ejecutivo Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2025. ARTÍCULO 2º: - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Producción, y demás áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-332-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dese de BAJA, a partir del 01 de diciembre de 2025, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

BAJAS PLAN PALIATIVO COMUNAL DICIEMBRE 2025		
<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
ZURITA, LUCAS NICOLAS	20-37632156-9	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
GALVAN, NORMA EDITH	27-28456078-2	<i>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</i>
OLIMA, GLADYS EDITH	27-21325730-2	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>

ARTÍCULO 2º.- Dese de ALTA, a partir del 01 de diciembre de 2025, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTAS PLAN PALIATIVO COMUNAL DICIEMBRE 2025		
<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
BARRIOS, LUIS FERNANDO	20-44571094-7	<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>
MIRANDA, MARIANO NICOLAS	20-40432849-3	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
SUAREZ MARINA LUCRECIA	27-30110961-5	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
LUNA, SILVIA ANAHI	23-29103692-9	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
CABRERA IVAN MARCELO	20-37089467-2	<i>INTENDENCIA</i>

ARTÍCULO 3º.- Dese de BAJA a partir del 01 de diciembre de 2025, a los beneficiarios del PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

BAJAS PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS DICIEMBRE 2025		
<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
RODRIGUEZ, FABRICIO ALEJANDRO	20-40724481-9	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</i>

ARTÍCULO 4º.- Dese de ALTA, a partir del 01 de diciembre de 2025, a los beneficiarios del PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTAS PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS DICIEMBRE 2025		
<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>

ACEVEDO DALMA MARINA	27-42047570-0	INTENDENCIA
CASTRO ANALIA LUCRECIA	20-22677514-6	INTENDENCIA

ARTÍCULO 5°. - Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaría del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios.ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-333-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo de Asesora Legal dependiente de la Fiscalía de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Dra. Zaida Yamile OLIVA – D.N.I N° 37.089.280, designada oportunamente mediante DECFC-2025-192-MUNIFMESQ-INT de fecha 29 de julio de 2025, dándole las gracias por el desempeño en la función.ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-334-E-MUNIFMESQ-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1°. – Rectificase, en el cuadro del Artículo N°1 del DECFC-2025-286-MUNIFMESQ-INT de fecha 28 de octubre de 2025, en:

Donde dice “... 22 de septiembre...”

Debe Decir “...01 de octubre...”

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2025-286-MUNIFMESQ INT. Manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendada por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 4°. – Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-335-E-MUNIFMESQ-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1°.- Disponese librar el Acto Administrativo aprobando la operatoria de Adelanto Financiero , por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 387.816.215,00), la cual se deberá instrumentar a través de la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N.º 37557060035542, perteneciente a este Municipio, en el mes de diciembre de 2025. ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda, a dar continuidad con la operatoria y a autorizar expresamente la cesión de derechos crediticios y acciones, presentes y futuros, emergentes de las cuentas recaudadoras del Municipio. ARTÍCULO 3°.- El presente Acto Administrativo expresa la siguiente cláusula sustancial a los fines de acceder a dicha operatoria rezando :“El Banco, en su carácter de CESIONARIO, y éste acepta, los derechos crediticios y acciones, presentes y futuros, emergentes de la/s Cuentas Generales Recaudadoras del Municipio de Fray Mamerto Esquiú en el Banco de la Nación Argentina, concentradora/s de los recursos por Coparticipación Provincial de Impuestos y Recaudación Propia del Municipio, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 387.816.215,00), habilitando e instruyendo al Banco, por conducto de la suscripción del presente, y en reembolso automático de sus acreencias por este concepto, a debitar los importes correspondientes al Adelanto Financiero, sin superar el plazo máximo y demás recaudos exigidos por el Banco Central de la República Argentina, vigentes al momento del acuerdo. La CEDENTE coloca al CESIONARIO en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolo en todos sus derechos, especialmente el de cobro.” ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6° .- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-336-E-MUNIFMESQ-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.-Dese de baja, a partir del 15 de diciembre de 2025, en el cargo Asesora del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú a la Sra. Ana Lorena QUIJANO - D.N.I. N° 28.647.299, designada oportunamente mediante DECRETO DE PRESIDENCIA N° 060/21 ARTÍCULO 2º. - Dispóngase que la Sra. Ana Lorena QUIJANO - D.N.I. N° 28.647.299, se reintegre a cumplir funciones en la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda con la Categoría 15, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto, que le fue retenida por haber estado ejerciendo función fuera de nivel, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA N° 1112-14, Art. 48º, a partir del 15 de diciembre de 2025 ARTÍCULO 3º. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Agente en mención. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-337-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente Andrea Karina VEGA– D.N.I. N° 31.130.731- Legajo N° 849 – Categoría 24 - Planta Permanente que presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de licencia especial establecida en la Ley N° 5550/18, por el plazo de veinte (20) días iniciando el día 12 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, con goce total de haberes. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la agente de mención. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DECFC-2025-338-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.-Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo de Director de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Oscar Alberto SIERRALTA - D.N.I. N° 22.186.958, designado oportunamente mediante DECFC 2024-256-MUNIFMESQ-INT de fecha 18 de septiembre de 2024, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.-El presente Acto Administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-339-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.-Dese de baja, a partir del 15 de diciembre de 2025, en el cargo de Jefatura de Bloque del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Sr. VILLAGRA, Héctor German D.N.I N°16.235.070, designado oportunamente mediante DECRETO DE PRESIDENCIA N° 060/21 ARTÍCULO 2º. - Dispóngase que el Sr. VILLAGRA, Héctor German D.N.I N°16.235.070, se reintegre a cumplir funciones en el Departamento de Rendición de Cuentas dependiente de la Secretaría de Hacienda con la Categoría 24, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto, que le fue retenida por haber estado ejerciendo función fuera de nivel, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA N° 1112-14, Art. 48º, a partir del 15 de diciembre de 2025 .ARTÍCULO 3º. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a el Agente en mención. ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-340-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º. - Designase en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Sra. Fabiana Isabel VEGA - D.N.I. N° 30.157.884, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención a partir de la fecha del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de

Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-341-E-MUNIFMESO-INT 16-12-25

ARTÍCULO 1º.-Dese de baja, a partir del 15 de diciembre de 2025, en el cargo Asesor del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Sr. Santiago Nicolás FIGUEROA - D.N.I. N° 40.432.830, designado oportunamente mediante DECP-2024-12-E-MUNIFMESQ-HCD. ARTÍCULO 2º. - El presente Acto Administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Agente en mención. ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-342-E-MUNIFMESO-INT 16-12-25

ARTÍCULO 1º.-Dese de baja, a partir del 15 de diciembre de 2025, en el cargo Asesor Legal del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Dr. Luis Fernando ALFARO ASMAT, D.N.I. N° 18.887.368, designado oportunamente a través del DECRETO DE PRESIDENCIA 55-21. ARTÍCULO 2º. - El presente Acto Administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Agente en mención. ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-343-E-MUNIFMESO-INT 17-12-25

ARTÍCULO 1º.- Fíjase a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, el inicio del Receso Funcional Anual en todo el ámbito de la administración municipal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del 05 de enero, el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria Periodo 2025 para todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con excepción del personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e imposergables, autorizando al titular de los organismos al que depende, para que mediante los respectivos actos administrativos procedan a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas, aplicando el orden que establece el Artículo 4º del presente. El Personal Docente usufructuará la Licencia Anual Ordinaria conforme a la Agenda Escolar aprobada por el Ministerio de Educación. ARTÍCULO 3º.- Todo aquel personal que se encuentre afectado al cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Guardia Urbana, se regirá a través de la Ordenanza N° 1177/2016 – CAPÍTULO V RÉGIMEN DE LICENCIAS para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, bajo resolución de la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 4º. - El personal ingresante o reingresante tendrá derecho a la Licencia Anual Ordinaria 2025, siempre que con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 haya prestado servicios efectivos por un lapso no inferior a SEIS (6) meses. ARTÍCULO 5º. - Dispóngase que idéntico beneficio al establecido en el Artículo 2º les corresponderá a beneficiarios de planes municipales, becas y contratos de obra individual por el plazo de VEINTE (21) días corridos, quedando facultadas las autoridades superiores a determinar los días que le corresponden a cada beneficiario durante el receso administrativo, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 5º. ARTÍCULO 6º. - El personal pendiente de otorgamiento o goce de licencia anual Ordinaria por haber sido oportunamente denegada o suspendida, total o parcialmente por razones de servicio, sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente, la que será determinada conforme a la antigüedad de cada agente. ARTÍCULO 7º. - Declárense inhábiles administrativos los días comprendidos en el citado mes a los fines del cómputo de los términos procesales; esto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante ese periodo. Lo indicado no obsta al ejercicio de las facultades de contralor del organismo fiscal municipal durante el periodo mencionado en el Artículo 1º. ARTÍCULO 8º. - Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas, notificados durante los periodos a los que se refiere el artículo primero, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trata. ARTÍCULO 9º. - Establézcase el horario de atención de los servicios y el que tendrá que cumplir el personal municipal, durante el Receso Funcional Anual, será exclusivamente en turno matutino de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes, con excepción de las áreas que cuenten

con personal afectado al cumplimiento de tareas consideradas indispensables e impostergables. ARTÍCULO 10°. - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 11°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DECFC-2025-344-E-MUNIFMESO-INT 18-12-25

ARTÍCULO 1°.- Rectificase, Artículo 1° del DECFC-2025-343-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de diciembre de 2025, en: Donde dice: "...VEINTE (21) días: ..."; Debe decir: "...VEINTIUN (21) días ..." ARTÍCULO 2°. - Disponer que la presente resolución se anexe al DECFC-2025-343-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente. ARTÍCULO 3°. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. -Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-345-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1°.-Dese de baja, a partir del 10 de diciembre de 2025, en el cargo de Concejala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú a la Sra. Belkys del Valle VERA SARMIENTO - D.N.I. N° 31.714.264, designado oportunamente mediante DECRETO DEL CUERPO 11-21. ARTÍCULO 2°. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. -Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Agente en mención. ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-346-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórese , al personal docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular, que a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIÚ
NOMBRE Y APELLIDO	JUAN PABLO HERRERA
D.N.I. N	29.786.653
SITUACIÓN DE REVISTA	INTERINO
NIVEL	SECUNDARIO TÉCNICO
MODALIDAD	TÉCNICO PROFESIONAL- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
ASIGNATURA/S	SISTEMA DE PRODUCCIÓN ANIMAL -03 HC/ PRODUCCIÓN ANIMAL I -03 HC/ PRODUCCIÓN ANIMAL II- 05 HC
CURSO	• 2° AÑO • 3° AÑO • 4° AÑO
TURNO /HORAS CÁTEDRAS	• JUEVES DE 14:00 A 16:00 HS • JUEVES DE 16:00 A 18:00 HS • VIERNES DE 14:00 A 17:20 HS
HORAS TOTALES	11 HS
FECHA DE ALTA	1 DE DICIEMBRE 2025
MOTIVO	POR FINALIZAR LA LICENCIA ARTÍCULO N° 44 (MAYOR JERARQUÍA)ACOSTA - D.N.I. N° 37.164.438,

	DECFC-2025-310-E-MUNIFMESQ-INT
--	---------------------------------------

ARTÍCULO 2º .- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 3º .- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de informática, Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y el docente. ARTÍCULO 4º-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-347-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º .- Reincorpórese a la Arquitecta Marina María Luz Fernández Maidana - D.N.I. Nº 34.716.668, con retroactividad, desde el 9 de diciembre de 2025 a sus horas cátedras de la Especialidad Técnico Maestro Mayor de Obra, en la Escuela Secundaria Técnica Municipal Fray Mamerto Esquiú, quien se encontraba con licencia Artículo N° 20 (enfermedad de largo tratamiento) DECRETO ACUERDO Nº 1092/2015, otorgada por DECFC 2025-315-EMUNIFMESQINT.

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA MUNICIPAL FRAY MAMERTO ESQUIÚ
NOMBRE Y APELLIDO	MARINA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MAIDANA
D.N.I. N	34.716.668
SITUACIÓN DE REVISTA	INTERINA/SUPLENTE
NIVEL	SECUNDARIO TÉCNICO
MODALIDAD	TÉCNICO PROFESIONAL- MAESTRO MAYOR DE OBRA
ASIGNATURA/S	TOPOGRAFÍA/ GESTIÓN DE OBRA/ SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DOMICILIARIOS/ PROYECTO FINAL
CURSO	<ul style="list-style-type: none"> • 2º AÑO • 3º AÑO • 4º AÑO
TURNO /HORAS CÁTEDRAS	<ul style="list-style-type: none"> • VIERNES DE 07:00 A 08:20 Y DESDE LAS 17:10 A 17:50 HORAS • MARTES DE 07:00 A 08:20 HS • MIÉRCOLES DE 07:00 A 08:20 HS • VIERNES DE 14:30 A 17:10 HORAS • JUEVES DE 07:00 A 08:20 Y DESDE LAS 14:00 A 18:00 H
HORAS TOTALES	19 HS
FECHA DE ALTA	9 DE DICIEMBRE 2025
MOTIVO	POR FINALIZAR LA LICENCIA ARTÍCULO N° 20 (enfermedad de largo tratamiento) DECRETO ACUERDO Nº 1092/2025

ARTÍCULO 2º .- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 3º .- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de informática, Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y el docente. ARTÍCULO 4º-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-348-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º .- Otórguese la Licencia Especial, por el plazo de VEINTINUEVE (29) días a partir del día 13 de noviembre finalizando el 11 de diciembre de 2025 inclusive, con goce de haberes, a la Prof. Lorena del Valle SECO –D.N.I. Nº 25.483.134, en el cargo de Maestro de Jardín de Infantes de Nivel Inicial (Titular) en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, por atención de su hijo Ángel Rafael GARRIBIA – D.N.I. Nº 57.128.847, en virtud del Artículo 6º de la Ordenanza Nº 1375/2022 por el cual el Municipio de Fray Mamerto

Esquiú adhirió a la Ley N° 5550. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-349-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el incremento en el importe mensual de los planes municipales, a partir del mes de diciembre de 2025, conforme al siguiente detalle: Plan Paliativo Comunal: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$279.800,00). Plan por Tareas y Obras Específicas: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL 00/100 (\$309.000,00). Quedan exceptuados del presente incremento los/las beneficiarios/as que perciban la Beca Catamarca Incluye, quienes no tendrán derecho al aumento dispuesto. ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda, a dar continuidad con dicho incremento. ARTÍCULO 3º.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º.-Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-350-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario por cierre de ejercicio y considerando la situación económica, de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), destinado a los beneficiarios del Plan Paliativo Comunal y del Plan por Tareas y Obras Específicas, a modo de reconocimiento y gratitud por el esfuerzo y compromiso asumido por todos los Trabajadores Municipales en pos del bienestar de los vecinos del Dpto. Fray Mamerto Esquiú. Excluyendo expresamente de su percepción a los funcionarios de la Comuna. ARTÍCULO 2º.- Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º y a tenor de los considerandos del exordio. ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-351-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º. - Adhiérase, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los términos del Decreto G.S. y J. N° 1662, declarando Asueto para los días 24, 26 y 31 de diciembre del año en curso por las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo, para todo el personal municipal. ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-352-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º. - Autorícese la Licencia Especial por Cambio de Funciones en aplicación del Artículo 25º del DECRETO ACUERDO N° 1092/2015, a la Prof. Silvia Lucrecia VALDEZ – D.N.I. N° 28.076.110, para realizar tareas pasivas, con retroactividad, desde el 21/10/2025 hasta el día 21/12/2025 inclusive. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y la docente. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-353-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º. - Transfiérase por razones de servicio para el Ejercicio 2026, la Licencia Anual Ordinaria 2024, conforme lo establecido en el Artículo 10º y 11º de la Ordenanza N°

1112-14 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, de los Agentes que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	LIC.ANUALORD./ 2024	TRANSFERIR AL AÑO
MOLINA ,JUAN PABLO	34.286.688	30 días	2026
BARRIOS, JULIO CESAR	14.239.569	35 días	2026
BAZAN, ARIEL NICOLAS	31.714.268	35 días	2026
AVALOS, JOSE AUGUSTO	27.900.780	35 días	2026
SEGURA, ADOLFO MODESTO	25.535.780	20 días	2026
ARREGUEZ, FRANCISCO RAMON	28.404.428	10 días	2026

ARTÍCULO 2º. - El presente acto administrativo será refrendado por la secretaría de obras y servicios públicos. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de obras públicas, Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-354-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º.- Otórguese Licencia Artículo N° 20 (enfermedad de largo tratamiento) DECRETO ACUERDO N° 1092/201 por el plazo de TREINTA (30) días a partir del día 13 de octubre de 2025 finalizando el 11 de noviembre de 2025 inclusive, con goce de haberes,

a la Prof. Lorena del Valle SECO – D.N.I. N° 25.483.134, en el cargo de Maestro de Jardín de Infantes de Nivel Inicial (Titular) en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y la docente. ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-355-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º. - Autorícese la Licencia Especial por Cambio de Funciones en aplicación del Artículo 25º del DECRETO ACUERDO N° 1092/2015, a la Prof. Lorena del Valle SECO

- D.N.I. N° 25.483.134, para realizar tareas pasivas, con retroactividad, desde el 13/11/2025 hasta el día 19/12/2025 inclusive. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3º. - Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, el establecimiento Educativo y la docente. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-356-E-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º. - Dejar sin efecto, en su totalidad, el DECFC-2025-335-MUNIFMESO-INT de fecha 15 de diciembre de 2025, por los motivos expresados en considerando. ARTÍCULO

2º. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-357-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Aféctese a la Agente Coronel, Rosa Natalia- D.N.I. N° 28.066.824 - Categoría 20 – Legajo N° 1284 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a prestar servicio en la Delegación de San Antonio, sector oeste, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del 05 de enero de 2026 y hasta nueva

disposición, en el horario que la autoridad superior determine. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º.- Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Delegación de San Antonio sector Oeste, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2025-358-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º. Modifícase el cálculo de recursos presupuestarios aprobados en el artículo 2º de la ordenanza ORDE-2024-1434 MUNIFMESQ-HCD de fecha 9 de diciembre de 2024. Quedando el anexo de la siguiente manera:

TOTAL DE RECURSOS JURISDICCIONAL MUNICIPAL	\$955,101,562.98
TOTAL, DE RECURSOS JURISDICCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL	\$12,087,000,000.00
APORTES NO REINTEGRABLES	\$2,109,381,600.21

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las registraciones contables y presupuestarias que resulten necesarias, en un todo de acuerdo a la modificación dispuesta en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto por el DECFC-2024-3 MUNIFMESQ-INT, relativo a la subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECFC-2025-359-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Abogada María Florencia LENCINAS PARODI - D.N.I N° 37.306.301, en el cargo de Fiscal Municipal Ad-Referéndum de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 30/12/2025, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-360-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º. - Designase, en comisión “Ad-Referéndum” del Concejo Deliberante, en el cargo de Fiscal Municipal a la Abogada María Agustina MESSERI - D.N.I N° 27.053.474 por las razones indicadas en el considerando, a partir del 30 de diciembre de 2025. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud del DECFC-2024 3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la designada. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2025-361-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada, por el Sr. Flavio Ezequiel CASTRO SORIA- D.N.I. N° 33.831.934, en el cargo de la Jefatura de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 29/12/2025 designado oportunamente mediante DECFC-2025-23-MUNIFMESQ-INT de fecha 3 de febrero de 2025, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

DECFC-2025-362-E-MUNIFMESO-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Designase al Secretario de Desarrollo Social Dr. César Iván TARDIVO – D.N.I. N° 29.560.325, a cargo de la Secretaría de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la firma del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DEFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo de Falta. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DEFC-2025-363-E-MUNIFMESQ-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada, Sr. Emanuel Genaro Gabriel CATIVA- D.N.I. N° 35.208.776, en el cargo de la Jefatura de Sociedad y Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 29/12/2025 designado oportunamente mediante DEFC-2023-398-MUNIFMESQ-INT de fecha 14 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DEFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DEFC-2025-364-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Designase, a partir del 05 de enero de 2026, al Sr. Gaspar ASSANTE - D.N.I. N° 37.643.600 para que se desempeñe en el Nivel Secundario Técnico de la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú en la Categoría Preceptor Educación Técnica, revistiendo carácter de interino, en virtud del DECRETO ACUERDO N° 2431 de fecha 29DIC2016 (Nomenclador de cargo docente), por las razones expresadas en considerando. ARTÍCULO 2º. - Establézcase, que la persona designada en el Artículo 1º percibirá la remuneración mensual establecida en el Escalafón General de los Docentes Provinciales y sus derechos y deberes se encuentran contemplados en el Estatuto del Docente Provincial y el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, los cuales se encuentra adherido este Municipio mediante el Artículo 7º del DECRETO EM FME N° 029-07 de fecha 08FEB2007. ARTÍCULO 3º. - Otórguese, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1º en virtud de la ORDENANZA N° 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA N° 1085-14, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DEFC-2024-91-MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 4º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DEFC- 2024-3-E-MUNIFMESQ-INT-Subrogancia de Secretarios ARTÍCULO 5º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el designado. ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DEFC-2025-365-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dispónese asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Municipal de Fray Mamerto Esquiú para el día 2 de enero de 2026. ARTÍCULO 2º.- Establécese que la presente disposición no alcanza a aquellos servicios esenciales e indispensables para la comunidad, los cuales deberán garantizar su normal funcionamiento mediante la implementación de guardias mínimas. A tales efectos, las Secretarías y Direcciones correspondientes deberán arbitrar los medios necesarios para asegurar la continuidad de los mismos. ARTÍCULO 3º.- Invítense al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú a adherirse al presente instrumento. ARTÍCULO 4º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DEFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 5º.- Tómese conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Concejo Deliberante y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DEFC-2025-366-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1°. - Acéptese, la renuncia presentada por el Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196- CUIL N° 20-13604196-8, Categoría 24, Legajo N° 712, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, y dar de baja al Agente a partir del día 03 de diciembre de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. ARTÍCULO 2°. - Otórguese, el Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196- CUIL N° 20-13604196-8, Categoría 24, Legajo N° 712, de Planta Permanente, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, conforme aplicación del Artículo 20° y su reglamento vigente. ARTÍCULO 3°. - Apruébase la Liquidación Final de Haberes IF-2025-00057483-MUNIFMESQ-DILH#SH, a favor Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196- CUIL No 20-13604196-8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 3.198.990,06), en concepto de lo citado precedentemente. ARTÍCULO 4°. - La erogación resultante, será imputada a la Partida Presupuestaria que corresponda del ejercicio vigente. ARTÍCULO 5°. - Autorícese a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir Orden de Pago a favor del Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196- CUIL N° 20-13604196-8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 3.198.990,06), en concepto de lo citado precedentemente. ARTÍCULO 6°. - Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a efectuar el pago a favor del Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196- CUIL No 20-13604196-8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 3.198.990,06), en concepto de lo citado precedentemente. ARTÍCULO 7°. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud al DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT, en subrogancia. ARTÍCULO 8°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al Sr. VEGA, Enrique del Transito - D.N.I. N° 13.604.196. ARTÍCULO 9°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-367-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTICULO 1°.- Designase como miembro del cuerpo de Asesores Legales dependiente de la Fiscalía Municipal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Abogada María Florencia LENCINAS PARODI - D.N.I N° 37.306.301 quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir del 30/12/2025. ARTÍCULO 2°.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ- INT Subrogancia de Secretarios. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gobierno, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese a la mencionada. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-368-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1°. - Autorizase adscripción, al agente Franco Raúl CASTILLO - D.N.I. N° 33.049.670 - CUIL N° 20-33049670-4, Legajo N°1182 - Categoría 20 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto "IES" Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 20/12/2025, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando indefectiblemente el 19/12/2026. ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3°. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: la institución "IES" Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-369-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1°. - Autorizase adscripción, de la agente Cecilia Inés AHUMADA- D.N.I. N° 26.636.444 - CUIL N° 27-26636444-5 - Categoría 20 - Legajo N° 1279 - Planta Permanente

de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto “IES” Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, desde el 01 de enero de 2026 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3º. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º. - Tomen conocimiento a sus efectos: la institución “IES” Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-370-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Emanuel Genaro Gabriel CATIVA - D.N.I. N° 35.208.776, el que como Anexo IF-2025-00058266-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Emanuel Genaro Gabriel CATIVA - D.N.I. N° 35.208.776, Categoría 10, preste servicio en la Dirección de Comunicaciones, dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de , Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-371-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Designase en forma interina a la Secretaría Administrativa Municipal de Faltas Dra. Marianela COMELLI GODOY, D.N.I. N° 37.164.472, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, a partir del 05/01/2026 hasta el 25/01/2026. ARTÍCULO 2º.- Facultase a la Dra. Marianela COMELLI GODOY, D.N.I. N° 37.164.472 al desempeño de las funciones inherentes al cargo de Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con todas las atribuciones y responsabilidades que ello implica, de acuerdo con la normativa vigente. ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que en ausencia de la Secretaría Administrativa Municipal de Faltas, subrogará el cargo la Asesora Legal dependiente de Fiscalía Municipal Dra. María Florencia LENCINAS PARODI, D.N.I N° 37.306.301 desde el 05/01/2026 hasta el 25/01/2026. ARTÍCULO 4º.- Autorícese, a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para realizar el pago correspondiente a la Dra. Marianela COMELLI GODOY, D.N.I. N° 37.164.472 en virtud a lo establecido en el Artículo 1º. ARTÍCULO 5º. - El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimientos a sus efectos: Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-372-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Paula Valeria VIRI –D.N.I. N° 25.745.582, el que como Anexo IF-2025-00058343-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Paula Valeria VIRI , Categoría 10, preste servicio en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Recursos

Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-373-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Juan Domingo QUINTEROS - D.N.I. N° 31.398.461, el que como Anexo IF-2025-00058222-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Juan Domingo QUINTEROS - D.N.I. N° 31.398.461, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de San Antonio Sector Oeste dependiente de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC- 2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de San Antonio Sector Oeste, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-374-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Nancy Lorena IBAÑEZ - D.N.I. N° 26.818.360, el que como Anexo IF-2025-00058217-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Nancy Lorena IBAÑEZ - D.N.I. N° 26.818.360, Categoría 10, preste servicio en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC- 2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-375-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Gloria del Valle REYNOSO - D.N.I. N° 34.129.448, el que como Anexo IF-2025-00058253-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Gloria del Valle REYNOSO - D.N.I. N° 34.129.448, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de La Tercena dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de La Tercena, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-376-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la continuidad de adscripción al agente Luis Alberto ZURITA - D.N.I. N° 17.992.078 -Categoría 24- Legajo N° 374 – Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en la Municipalidad de en forma retroactiva a partir del día 28/12/2025, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando en consecuencia el 27/12/2026, debiendo registrar su asistencia diaria en el lugar de destino, remitiendo hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente adscripto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud al DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT, en subrogancia.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Municipalidad de

Pomán, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el agente adscripto. ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-377-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que en ausencia de la Secretaría Administrativa Municipal de Faltas, subrogará el cargo la Asesora Legal dependiente de Fiscalía Municipal Dra. María Florencia LENCINAS PARODI, D.N.I N° 37.306.301 desde el 26/01/2026 hasta el 15/02/2026. ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimientos a sus efectos: Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-378-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Autorizase adscripción, al Juan Adolfo CHASAMPI D.N.I. N° 35.501.799 - CUIL No 20-35501799-1 legajo N°1354, Categoría 20, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en la Escuela Secundaria N°10 "Estanislao Maldones" de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, en forma retroactiva partir del día 20/12/2025, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando indefectiblemente el 19/12/2026. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud al DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT, en subrogancia. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Escuela Secundaria N°10 Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al agente adscripto. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-379-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre 2026, a la agente Valeria Alejandra NIELSEN - D.N.I. N° 33.438.208 - Legajo N°1020, Planta Permanente, Categoría 24, para seguir desempeñando funciones en la Escuela Primaria N° 484 de la Localidad de las Pirquitas por los motivos invocados en los considerandos del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, a las autoridades del establecimiento escolar mencionado en el Artículo 1º que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3º.- El presente acto será refrendada por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2025-3-MUNIFMESQ-INT, en Subrogancia. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Escuela Provincial N° 484 de la Localidad de Villa Las Pirquitas, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DECFC-2025-380-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

DECFC-2025-380-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Flavio Ezequiel CASTRO SORIA - D.N.I. N° 33.831.934, el que como Anexo IF-2025-00058508-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Flavio Ezequiel CASTRO SORIA - D.N.I. N° 33.831.934, Categoría 10, preste servicio en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC- 2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Deportes, Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y

Emprendedorismo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-381-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Jonathan Claudio BAZAN - D.N.I. N° 37.632.190, el que como Anexo IF-2025-00058510-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal.
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Jonathan Claudio BAZAN - D.N.I. N° 37.632.190, Categoría 10, preste servicio en la Subsecretaría de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Obras, Secretaría de Obras y Servicios públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-382-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú e Ivana Lorena ROMANO - D.N.I. N° 28.518.272, el que como Anexo IF-2025-00058505-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal.
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Ivana Lorena ROMANO - D.N.I. No 28.518.272, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de La Tercena dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC- 2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-383-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Noelia de los Ángeles SELEME - D.N.I. N° 34.723.990,el que como Anexo IF-2025-00058512-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º. - Dispóngase, que Noelia de los Ángeles SELEME - D.N.I. N° 34.723.990, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de La Tercena dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de La Tercena, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-384-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y María Isabel GAGO - D.N.I. N° 22.949.062, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que María Isabel GAGO - D.N.I. N° 22.949.062, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de San Antonio Sector Oeste dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º. - El presente instrumento

legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de La Tercera Sector Oeste, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-385-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Ramón Aníbal AGUERO - D.N.I. N° 25.483.15, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Ramón Aníbal AGUERO - D.N.I. No 25.483.15, Categoría 10, preste servicio en la Delegación de San Antonio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherente al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de San Antonio, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-386-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la Sra. Intendente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y Anabella Giselle MARTINEZ – D.N.I. N° 40.433.897, el que como Anexo IF-2025-00058511-MUNIFMESQ-SG forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, que Anabella Giselle MARTINEZ – D.N.I. N° 40.433.897, Categoría 10, preste servicio en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherentes al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. ARTÍCULO 3º.- El presente instrumento legal será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT- Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la persona interesada. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-387-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dispongase, a partir del 02 de enero de 2026 , las tarifas establecidas para los Servicios Generales según ANEXO I - IF-2025-00058543-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 2º.- Dispongase, a partir del 02 de enero de 2026 , las tarifas establecidas para los Servicios de Sepelios San José según ANEXO II - IF-2025-00058544-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 3º.- Dispongase, a partir del 02 de enero de 2026 , las tarifas establecidas para el Camping Villa Las Pirquitas según ANEXO III - IF-2025-00058545-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 4º.- Dispongase, a partir del 02 de enero de 2026 , las tarifas establecidas para El Club de Campo La Carrera según ANEXO IV - IF-2025-00058546-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 5º.- Autorícese a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a percibir el monto por la venta de sus productos y materiales reciclables, conforme el precio establecido en el mercado. ARTÍCULO 6º. Autorícese a la Secretaría de Hacienda mediante la Dirección de Rentas y al responsable de los talonarios respectivos, a realizar las gestiones pertinentes para hacer efectiva la percepción de cada pago.- ARTÍCULO 7º.- Déjese sin efecto el DECFC-2025-204-E-MUNIFMESQ-INT y DECFC-2025-213-E-MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 8º.- El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-E-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 9º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Concejo Deliberante. ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-388-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Téngase, por promulgada la ORDE-2025-00001450-MUNIFMESQ-HCD - ORDENANZA IMPOSITIVA PERÍODO 2026. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda en virtud al DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-389-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Téngase, por promulgada la ORDE-2025-1448-MUNIFMESQ-HCD de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece que se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 y la nueva Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-390-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Téngase, por promulgada la ORDE-2025-1449-MUNIFMESQ-HCD de fecha 29 de diciembre de 2025, que establece el nuevo monto la UNIDAD DE MULTA (UM) que se aplica en las sanciones a infracciones que ocurran dentro de la jurisdicción del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, para el año 2026. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-391-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a la Secretaría de Hacienda al uso transitorio de los fondos existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060022196 del Banco de la Nación Argentina, denominada “Compensación Convenio Fiscal Municipal”, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 103/95, para ser destinados a pagos de carácter urgente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º. - Autorízase a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a efectuar la operatoria correspondiente. ARTÍCULO 3º. - Dispónese que los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del presente instrumento, quedando expresamente admitida la prórroga solicitada por la Secretaría de Hacienda. ARTÍCULO 4º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios ARTÍCULO 5º. - Regístrese y notifíquese a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Tesorería, para su conocimiento y efectos. ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-392-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Autorícese a la Secretaría de Hacienda al uso transitorio de fondos, el existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060022196 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110706920070600221965, denominada “COMPENSACIÓN CONVENIO FISCAL MUNICIPAL” por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00), en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica y la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 103/95, para ser utilizados en pagos de carácter urgente, atento a los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º. - Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar los pagos solicitados por la Secretaría de Hacienda conforme el artículo anterior. ARTÍCULO 3º. - Los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060022196 del Banco de la Nación Argentina, en el plazo de SESENTA (60) días corridos, desde la fecha del presente instrumento. ARTÍCULO 4º. - El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-

2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda y Dirección de Tesorería. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-393-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º. - Transfiérase por razones de servicio para el Ejercicio 2026, la Licencia Anual Ordinaria 2024, conforme lo establecido en el Artículo 10º y 11º de la Ordenanza N° 1112-14 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, de los Agentes que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	LEGAJO N°	LIC.ANUAL ORD/2024	TRANSFERIR AL AÑO
RAMO, VARELA LUIS	17.721.057	860	20 días	2026

ARTÍCULO 2º. - El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría De Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º. -Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2025-394-E-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º.- Téngase, por promulgada la ORDE-2025-1447-MUNIFMESQ-HCD de fecha 19 de diciembre de 2025, que dispone la aprobación la licencia de la Sra. Intendente Prof. María Alejandra Benavidez. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda en Virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT Subrogancia de Secretarios. ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESFC-2025-1420-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición y cierre de Caja Chica habilitada al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

RESFC-2025-1421-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición y cierre de Caja Chica habilitada a la Secretaría de Educación.

RESFC-2025-1422-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1 Comisiones de la cuenta corriente Banco Nación.

RESFC-2025-1423-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1 Comisión de Servicio, para el Subsecretario de Servicios Públicos Juan Carlos Rodríguez.

RESFC-2025-1424-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1 Comisión de Servicio, para el Chofer oficial de Intendencia Arnaldo José Gabriel Quijano.

RESFC-2025-1425-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1 Rendición de Cuentas y pedido de Reposición de Caja Chica de la Dirección General.

RESFC-2025-1426-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO Rendición y cierre de Caja Chica habilitada al Secretario de Gobierno.

RESFC-2025-1427-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO Planilla Complementaria de Liquidación de Plan Paliativo Comunal.

RESFC-2025-1428 -E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, en su totalidad, la RESFC-2025-1423-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2025-1429-E-MUNIFMESO-INT 01-12-25

ARTÍCULO 1º.- Comisión de Servicio, para el Subsecretario de Servicios Públicos Juan Carlos Rodríguez.

RESFC-2025-1430-E-MUNIFMESO-INT 03-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de cuentas de la caja chica habilitada para Intendencia.

RESFC-2025-1431-E-MUNIFMESO-INT 03-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación directa a la Razón Social – ANSARDI DANIEL ANTONIO(provisión de bóvedas y cajas de tornillos).

RESFC-2025-1432-E-MUNIFMESO-INT 03-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de cuentas de la caja chica habilitada para la Dirección de Protocolo.

RESFC-2025-1433-E-MUNIFMESO-INT 03-12-25

ARTÍCULO 1º.- Pago actualizado por el período Julio a Septiembre/2025 conforme al Contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia .

RESFC-2025-1434-E-MUNIFMESO-INT 03-12-25

ARTÍCULO 1º.- Pago de las cuentas especiales por retención de ingresos brutos del periodo noviembre 2025.

RESFC-2025-1435-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprededorismo.

RESFC-2025-1436-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Aranceles y Comisiones de la firma FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

RESFC-2025-1437-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la Sra. Intendente Municipal – Prof. María Alejandra Benavidez –

RESFC-2025-1438-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Aranceles y Comisiones de la firma TARJETA NARANJA S.A -

RESFC-2025-1439-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Liquidación Mensual, de Contrato de Obra Individual con la Municipalidad .

RESFC-2025-1440-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa de la firma comercial ALTA TENSIÓN (adquisición de elementos de electricidad destinados a obras varias).

RESFC-2025-1441-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica a la Secretaría de Producción y Ambiente y sus áreas dependientes.

RESFC-2025-1442-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Planilla de Liquidación de Becas Programa Aprende y Crea.

RESFC-2025-1443-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, parcialmente, la RESFC-2025-1419-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2025-1444-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación directa a la firma “VISIONLENS”(provisión de anteojos recetados).

RESFC-2025-1445-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social .

RESFC-2025-1446-E-MUNIFMESO-INT 04-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a favor de la firma DIAZ JOSE CELESTINO.(adquisición de material de ploteo para jardin botanico).

RESFC-2025-1447-E-MUNIFMESO-INT 05-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto en su totalidad la RESFC-2025-1413-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2025-1448-E-MUNIFMESO-INT 05-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de cuentas de la caja chica habilitada para la Dirección Privada de Intendencia.

RESFC-2025-1449-E-MUNIFMESO-INT 05-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa de la firma comercial GAMMA- NK IMPORT(Adquisición de insumos para la secretaría de obras y servicios públicos).

RESFC-2025-1450-E-MUNIFMESO-INT 09-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la sub secretaria de Servicios Públicos.

RESFC-2025-1451-E-MUNIFMESO-INT 09-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la sub secretaria de Servicios generales.

RESFC-2025-1452-E-MUNIFMESO-INT 09-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuenta Y posterior cierre, de la Caja Chica habilitada a la secretaría de Obras y Servicios públicos.

RESFC-2025-1453-E-MUNIFMESO-INT 09-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a favor de la firma de CUIT N° 20218663770 - SECO PABLO ANTONIO(adquisición de materiales e insumos).

RESFC-2025-1454-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Fondo con Cargo a Rendir, siendo su responsable el Secretario de Desarrollo Social .

RESFC-2025-1455-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Administración de Hostería Municipal.

RESFC-2025-1456-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Registro de los débitos efectuados correspondiente a lo facturado por Agüero Héctor Edgardo por servicio de alquiler del inmueble .

RESFC-2025-1457-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Cierre de la firma Mercado Pago Gateway de MercadoLibre S.R.L.

RESFC-2025-1458-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Pago del Incentivo por Productividad del mes de Noviembre/2025 del personal municipal de la Dirección de Guardia Urbana y Dirección de Tránsito .

RESFC-2025-1459-E-MUNIFMESO-INT 10-12-25

ARTÍCULO 1º.- Incentivo Económico para choferes del municipio, correspondiente al periodo NOVIEMBRE/2025 .

RESFC-2025-1460-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Compensación con la empresa ENERGIA DE CATAMARCA SAPEM, periodo NOVIEMBRE/2025 .

RESFC-2025-1461-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Registro de los Gastos Bancarios correspondiente al periodo de Noviembre 2025 de los Bancos Nación, Patagonia y Banco Galicia.

RESFC-2025-1462-E-MUNIFMESO-INT 11-12-25

ARTÍCULO 1º.- Orden de Pago a favor del Sr. Gigena Manuel Alejandro.

RESFC-2025-1463-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la RESFC-2025-948-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2025-1464-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Ajuste de precio para el Sexto Semestre,,alquiler de oficina del Concejo Deliberante.

RESFC-2025-1465-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el Artículo 3º de la RESFC-2025-1450-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1466-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el Artículo 3º de la RESFC-2025-1452-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1467-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, en su totalidad La RESFC-2025-222-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1468-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, parcialmente, la RESFC-2025-1456-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1469-E-MUNIFMESO-INT 12-12-25

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, en su totalidad, RESFC-2025-1376-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1470-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.- Liquidación de Asignación Complementaria Previsional a los Ex Agentes Municipales.

RESFC-2025-1471-E-MUNIFMESO-INT 15-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de Cuenta y posterior cierre, de la Caja Chica habilitada a la Dirección de Comunicación.

RESFC-2025-1472-E-MUNIFMESO-INT 16-12-25

ARTÍCULO 1º.- Registro de los débitos efectuados correspondiente a la factura del periodo Diciembre 2025 de Program Consultores S.A –

RESFC-2025-1473-E-MUNIFMESO-INT 17-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa de la firma comercial GRAFICA JEMA (adquisición de material para Ploteo de la secretaría de obras y servicios públicos).

RESFC-2025-1474-E-MUNIFMESO-INT 17-12-25

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa de la firma comercial SARAKO S.R.L (Adquisición de cubiertas destinadas para el parque automotor).

RESFC-2025-1475-E-MUNIFMESO-INT 17-12-25

ARTÍCULO 1º.- Incentivo por Productividad al personal municipal, Equipo de Electricidad de la Subsecretaría de Servicios Público.

RESFC-2025-1476-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º.- Rendición de fondos con cargo a rendir solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social para “El Cierre Anual 2025 Fray Produce Talleres culturales Municipales Programas de la Secretaría De Desarrollo Social.

RESFC-2025-1477-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º. Pago del Incentivo por Productividad del mes de Noviembre/2025.

RESFC-2025-1478-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º. Rendición de cuentas y cierre de caja chica habilitada para la Dirección Privada de Intendencia.

RESFC-2025-1479-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º. Registro de los débitos efectuados correspondiente a la póliza cobertura de accidentes personales ,de la firma “GALENO SEGUROS S.A”.

RESFC-2025-1480-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Comisión de Servicios hacia el Dpto. Paclin que será realizada por Chofer Oficial Veliz Rafael Leonel .

RESFC-2025-1481-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Comisión de Servicios hacia el Dpto. Paclin que será realizada por el Sr. Director de Producción Melnik Facundo Edgardo .

RESFC-2025-1482-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Incremento en el importe mensual de los planes municipales, a partir del mes de diciembre de 2025.

RESFC-2025-1483-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Modificación de las partidas presupuestarias correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2025.

RESFC-2025-1484-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación Sueldo Anual Complementario SAC 2º CUOTA/2025.

RESFC-2025-1485-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto en su totalidad la RESFC-2025-1464-E-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1486-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Alquiler de oficina del Concejo Deliberante.

RESFC-2025-1487-E-MUNIFMESO-INT 19-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de la Caja Chica del Concejo Deliberante de la Municipalidad de F.M.E.

RESFC-2025-1488-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º Rectificar parcialmente la RESFC-2025-1484-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1489-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación, correspondiente al Incentivo por Operatividad del personal de la Dirección de Comunicación .

RESFC-2025-1490-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto, en su totalidad, la RESFC-2024-1482-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2025-1491-E-MUNIFMESO-INT 22-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación, correspondiente a la 2º Cuota/2025 del Bono para Docentes Municipales .

RESFC-2025-1492-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuenta Y posterior cierre, de la Caja Chica habilitada a la secretaría de Obras y Servicios públicos.

RESFC-2025-1493-MUNIFMESO-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma TEJEDA ALDO EDUARDO.(Adquisición de insumos alimenticios para la Hostería Municipal “Las Pirquitas”).

RESFC-2025-1494-MUNIFMESQ-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación ,correspondiente al Incentivo por Operatividad para el personal de la Secretaría de Hacienda del periodo Noviembre 2025.

RESFC-2025-1495-MUNIFMESQ-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación BONO EXTRAORDINARIO,periodo de DICIEMBRE 2025.

RESFC-2025-1496-MUNIFMESQ-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de cuentas y cierre de caja chica habilitada para la Intendencia.

RESFC-2025-1497-MUNIFMESQ-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de cuentas y cierre de caja chica habilitada para Dirección General de Intendencia.

RESFC-2025-1498-MUNIFMESQ-INT 23-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de cuentas y cierre de caja chica habilitada para Dirección de Protocolo.

RESFC-2025-1499-MUNIFMESQ-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Secretaría de Hacienda.

RESFC-2025-1500-MUNIFMESQ-INT 29-12-25

ARTÍCULO 1º Ajuste de precio por el alquiler de inmueble ,contrato suscripto entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y el Sr. ANDREATTA JUAN LEOPOLDO.

RESFC-2025-1501-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto, en su totalidad, la RESFC-2025-1483-MUNIFMESQ-INT .

RESFC-2025-1502-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Liquidación Mensual, destinado a los trabajadores bajo la modalidad de Contrato de Obra Individual con la Municipalidad .

RESFC-2025-1503-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la Coordinadora de la Administración de Hostería Municipal.

RESFC-2025-1504-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación sueldo mes de DICIEMBRE/2025 del personal municipal del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de la Municipalidad .

RESFC-2025-1505-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la Secretaría de Producción y Ambiente.

RESFC-2025-1506-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Rectificar, el Artículo 3º de la RESFC-2025-1451-MUNIFMESQ-INT

RESFC-2025-1507-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Liquidación de Planes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Plan Tareas y Obras Específicas y Plan Paliativos Comunales.

RESFC-2025-1508-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Comisiones de la cuenta corriente Banco Nación , correspondiente al periodo agosto 2025.

RESFC-2025-1509-MUNIFMESQ-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuentas del Fondo Permanente de la Dirección de Contaduría, correspondiente al periodo diciembre/2024 a mayo/2025.

RESFC-2025-1510-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Cierre de cuentas de la firma Mercado Pago Gateway de MercadoLibre S.R.L.

RESFC-2025-1511-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Modificación de las partidas presupuestarias correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2025.

RESFC-2025-1512-MUNIFMESO-INT 30-12-25

ARTÍCULO 1º Rectificar, el Artículo 2º de la RESFC-2025-1450-MUNIFMESQ-INT.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

RENDICIÓN DE CUENTAS

PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDE-2025-1447-E-MUNIFMESO-HCD 19-12-25

ARTÍCULO 1º. - Autorizar, en los términos del Artículo 93º Inc. 7 y Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal, a la Intendenta Prof. María Alejandra Benavidez – D.N.I. N° 25.873.830. a ausentarse en uso de su Licencia por VEINTIÚN (21) días, a partir del 19 de enero de 2026 al 08 de febrero de 2026, inclusive. ARTÍCULO 2º. - Dispóngase, las medidas necesarias de reemplazo de autoridades según el orden establecido en la Carta Orgánica Municipal. ARTÍCULO 3º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo establecido en el Artículo 108º de la Carta Orgánica Municipal; al Cuerpo de Concejales. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese, cumplido, archívese.

ORDE-2025-1448-E-MUNIFMESO-HCD 23-12-25

ARTÍCULO 1º.- Fíjese, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 99/10 (\$19.668.542.152,99) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, previsto para el Ejercicio 2.026, que se detallan analíticamente en ANEXO (IF-2025-00057505 MUNIFMESQ-INT) elaboradas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0) y que forman parte integral de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º.- Estimase, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 99/10 (\$19.668.542.152,99) el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en ANEXO (IF-2025-00057504 MUNIFMESQ-INT), que forman parte integrante de la presente Ordenanza las que son generadas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0):

TOTAL, DE RECURSOS JURISDICCION MUNICIPAL	\$1.104.923.000,00
TOTAL, DE RECURSOS JURISDICCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL	\$16.860.707.594,00

<i>APORTES NO REINTEGRABLES</i>	\$1.702.911.558,99
<i>ARTÍCULO 3º.- Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, cuyo detalle figura a continuación:</i>	
<i>EROGACIONES</i>	\$19.668.542.152,99
<i>RECURSOS CORRIENTES</i>	\$17.965.630.594,00
<i>RECURSOS DE CAPITAL</i>	\$1.702.911.558,99
<i>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</i>	0

ARTÍCULO 4º.- Fíjese, en OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) el número total de cargos de la Planta de Personal. Establece en QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) el número de los cargos de la Planta de Personal no Permanente, que se detallan en ANEXO (IF-2025-00057506-MUNIFMESQ-INT), que forman parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 5º.- Apruébese la nueva Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, elaborada mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0), la que como ANEXO (IF-2025 00057507-MUNIFMESQ-INT), forma parte de la presente ordenanza. ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, respecto de las Erogaciones fijadas en el Artículo 1º. En cuanto a la planta de personal, se podrá transferir cargos sin alterar el total fijado en el primer párrafo del Artículo 4º. ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese y archívese.

ORDE-2025-1449-E-MUNIFMESO-HCD 29-12-25

ARTÍCULO 1º.- Determinese el nuevo valor de Unidad de Multa (UM) que regirá durante el año 2026, en virtud del ARTÍCULO 19º de la ORDE-2023-1420-MUNIFMESQ-HCD, según se detalla a continuación:

- 01 de enero del año 2026 al 30 de abril del año 2026, por el importe de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00);
- 01 de mayo del año 2026 al 31 de agosto del año 2026, por el importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00);
- 01 de septiembre 2026 al 31 de diciembre de 2026, por el importe de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Ordéñese la publicación del nuevo valor de la Unidad de Multa (UM), el que empezará regir a partir 01/01/2026. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de lo establecido en el Art. 97 y 108 inc. 3 de la Carta Orgánica, insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

ORDE-2025-1450-E-MUNIFMESO-HCD 30-12-25

ORDENANZA IMPOSITIVA 2026

CAPÍTULO I

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTÍCULO 1º. - Cuantificación de la obligación tributaria. El tributo establecido en el capítulo primero, título primero del libro segundo del Código Tributario Municipal, se determinará por el producto entre la valuación tributaria municipal y la alícuota establecida en el artículo siguiente. ARTÍCULO 2º. - Alícuota. Establecése las siguientes alícuotas, según el tramo de Valuación Fiscal Municipal en la que se encuentre cada inmueble:

<i>Tramos de Valuación Fiscal</i>
--

<i>Desde \$</i>	<i>Hasta \$</i>	<i>Alicuota</i>
\$0,00	\$14.000.000,00	1,15%
\$14.000.000,01	\$36.000.000,00	1.20%
\$36.000.000,01	\$56.000.000,00	1.25%
\$56.000.000,01	<i>en adelante</i>	1.30%

ARTÍCULO 3º. - Valores mínimos y máximos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, en ningún caso el tributo determinado podrá ser inferior como así tampoco superior a los montos establecidos a continuación:

Valor mínimo: Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$55.000,00).

Valor máximo: Pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00).

ARTÍCULO 4º. - No sometidos a Propiedad Horizontal. Para los inmuebles que comprendan más de una unidad funcional independiente y no se encuentren subdivididos por el régimen de Propiedad Horizontal regulado en el Libro Cuarto – Título V - del Código Civil y Comercial de la Nación, o la que en el futuro la modifique o sustituya, el tributo se determinará mediante el producto del monto calculado para una unidad funcional conforme lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente, por la cantidad de unidades funcionales existentes. **ARTÍCULO 5º. - Recargo por baldío.** Establécese un recargo del cien por ciento (100%) sobre el tributo determinado, aplicable a:

- a.** Los sujetos previstos en los incisos 2 a 5 del Artículo 15º del Código Tributario Municipal, contribuyentes por uno (1) o más inmuebles baldíos.
- b.** Los sujetos previstos en el inciso 1 del mismo artículo, contribuyentes por dos (2) o más inmuebles baldíos.

No abonarán el recargo establecido precedentemente los casos mencionados en los artículos 7º, 9º y 10º de la presente Ordenanza.

En los casos previstos en el inciso b), para determinar el inmueble que tributará el recargo del presente artículo, se tendrá en cuenta:

- Cuando los inmuebles fueran incorporados en distinta fecha al patrimonio, será el/los que hayan sido registrados con posterioridad.
- Cuando los inmuebles fueran incorporados en la misma fecha al patrimonio, será el que tenga mayor valuación tributaria municipal.

ARTÍCULO 6º. - Descuentos especiales. Establecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) del tributo Tasa de Servicios Urbanos correspondiente al período fiscal 2.026 a los siguientes sujetos pasivos:

- a.** Jubilados y Pensionados Nacionales o Provinciales que perciban el haber mínimo, excluidas asignaciones familiares y subsidios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).
- b.** Quienes perciban como único ingreso una pensión no contributiva.
- c.** Personas con capacidades restringidas.
- d.** Empleados de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

Los sujetos mencionados podrán acceder al descuento establecido siempre y cuando se encuadren en alguna de las siguientes alternativas:

1. *Sean propietarios de un solo inmueble.*
2. *Sean poseedores con boleto de compraventa certificado ante Escribano Público de un inmueble.*
3. *Sean adjudicatarios de viviendas concedidas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.*
4. *Sean herederos forzosos de un contribuyente de la Tasa de Servicios Urbano*

No podrán acceder a este beneficio los funcionarios del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º. - Tributo por hectárea. *No obstante, lo dispuesto por el artículo 2º, cuando los inmuebles posean una superficie mayor o igual a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), la alícuota aplicable será:*

<i>Tramos de Valuación Fiscal</i>		
<i>Desde \$</i>	<i>Hasta \$</i>	<i>Alícuota</i>
\$0,00	\$14.000.000,00	1,30%
\$14.000.000,01	\$36.000.000,00	1,35%
\$36.000.000,01	\$56.000.000,00	1,40%
\$56.000.000,01	<i>en adelante</i>	1,45%

ARTÍCULO 8º. - Valores mínimos y máximos para tributo por hectárea. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en ningún caso el tributo determinado para los mencionados inmuebles podrá ser inferior como así tampoco superior a los montos establecidos a continuación:*

Valor Mínimo: Pesos ochenta mil con 00/100 centavos (\$80.000,00).

Valor Máximo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

ARTÍCULO 9º. - Actividades agropecuarias. *Establécese una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellos inmuebles afectados a actividades agropecuarias o ganaderas o a ambas conjuntamente cuya superficie sea menor a tres (3) hectáreas.*

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 10º. – Inmuebles no aptos para edificar. *Los inmuebles declarados no aptos para edificación por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, gozarán, mientras dure tal situación, de una reducción del tributo del setenta por ciento (70%). Cuando coexistan en un mismo inmueble zonas aptas con zonas no aptas, la reducción se efectuará en proporción a la zona no apta.*

CAPÍTULO II**TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO 11°. - Alícuota general. El tributo se determinará según lo establecido en el artículo 154º, inciso a, del Código Tributario Municipal. La alícuota general del tributo será de seis por mil (6‰).

La determinación del presente tributo se efectuará mediante declaraciones juradas autodeterminativas por parte de los contribuyentes, siendo el periodo fiscal el mes calendario. En ningún caso el tributo autodeterminativo por el sujeto pasivo podrá ser inferior a Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00).

ARTÍCULO 12º. – Alícuotas especiales. Deberá tomarse como referencia para identificar las actividades que a continuación se mencionan el nomenclador de actividades económicas del sistema (NAES) establecido por la resolución RS-2024-00002667-MUNIFMESQ-DR#SH.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, fíjense las siguientes alícuotas para los sujetos pasivos y actividades que se detallan a continuación:

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Alícuota</i>
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	10‰
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.	10‰
422200	Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	10‰
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.	10‰

429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	10‰
433090	Terminación de edificios n.c.p.	10‰
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	10‰
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.	30‰
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	30‰
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.	3‰

451212	<i>Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.</i>	30%
451291	<i>Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.</i>	3%
451292	<i>Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.</i>	30%
454012	<i>Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.</i>	30%
461011	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.</i>	30%
461012	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.</i>	30%
461013	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.</i>	30%
461014	<i>Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas</i>	30%
461019	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.</i>	30%
461021	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.</i>	30%
461022	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino.</i>	30%

461029	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.</i>	30%
461031	<i>Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -.</i>	30%
461032	<i>Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo.</i>	30%
461039	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.</i>	30%
461040	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.</i>	15%

461091	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.</i>	30%
461092	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.</i>	30%
461093	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.</i>	30%
461094	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.</i>	30%
461095	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de</i>	30%
461099	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.</i>	30%
463300	<i>Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.</i>	10%
465210	<i>Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.</i>	20%
466111	<i>Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores.</i>	3%
466112	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N°</i>	3%

	<i>23.966, para automotores.</i>	
466119	<i>Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.</i>	3%
466122	<i>Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores.</i>	3%
466123	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N° 23.966 excepto para automotores.</i>	3%
466129	<i>Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.</i>	3%
466200	<i>Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.</i>	8%

466310	<i>Venta al por mayor de aberturas.</i>	8%
466320	<i>Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.</i>	8%
466340	<i>Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.</i>	8%
466360	<i>Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.</i>	8%
466391	<i>Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.</i>	8%
466399	<i>Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.</i>	8%
471192	<i>Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.</i>	10%
472300	<i>Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.</i>	10%
473001	<i>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.</i>	3%
473002	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley N° 23.966</i>	3%

	<i>para vehículos automotores y motocicletas.</i>	
473003	<i>Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas.</i>	3%
473009	<i>Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas.</i>	15%
474020	<i>Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.</i>	20%
475210	<i>Venta al por menor de aberturas.</i>	8%
475240	<i>Venta al por menor de pinturas y productos conexos.</i>	8%
475250	<i>Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.</i>	8%
475290	<i>Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.</i>	8%

477461	<i>Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.</i>	3%
477462	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas.</i>	3%
491209	<i>Servicio de transporte ferroviario de cargas.</i>	10%
492280	<i>Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.</i>	10%
492299	<i>Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.</i>	10%
501209	<i>Servicio de transporte marítimo de carga.</i>	10%
502200	<i>Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.</i>	10%
512000	<i>Servicio de transporte aéreo de cargas.</i>	10%

530010	<i>Servicio de correo postal.</i>	10%
602200	<i>Operadores de televisión por suscripción.</i>	20%
602310	<i>Emisión de señales de televisión por suscripción.</i>	20%
611090	<i>Servicios de telefonía fija, excepto locutorios.</i>	20%
612000	<i>Servicios de telefonía móvil.</i>	20%
614010	<i>Servicios de proveedores de acceso a internet.</i>	20%
641100	<i>Servicios de la banca central.</i>	30%
641910	<i>Servicios de la banca mayorista.</i>	30%
641920	<i>Servicios de la banca de inversión.</i>	30%
641930	<i>Servicios de la banca minorista.</i>	30%
641941	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.</i>	60%

641942	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.</i>	60%
641943	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.</i>	60%
643001	<i>Servicios de fideicomisos.</i>	60%
643009	<i>Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.</i>	60%
649100	<i>Arrendamiento financiero, leasing.</i>	60%
649220	<i>Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.</i>	60%

649290	<i>Servicios de crédito n.c.p.</i>	60%
649999	<i>Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.</i>	60%
651110	<i>Servicios de seguros de salud.</i>	30%
651120	<i>Servicios de seguros de vida.</i>	30%
651130	<i>Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.</i>	30%
651220	<i>Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).</i>	30%
652000	<i>Reaseguros.</i>	30%
661999	<i>Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.</i>	60%
662020	<i>Servicios de productores y asesores de seguros.</i>	30%
682099	<i>Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.</i>	30%
749002	<i>Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.</i>	30%
749003	<i>Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.</i>	30%
791102	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.</i>	30%

791202	<i>Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.</i>	30%
829100	<i>Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.</i>	30%
920009	<i>Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.</i>	17,5%
939010	<i>Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.</i>	10%

939020	<i>Servicios de salones de juegos.</i>	15%
--------	--	-----

<i>Sujetos Pasivos</i>	<i>Alícuota</i>
Hipermercados	33%
Supermercados	15%
Minimercados	8%

ARTÍCULO 13º. Venta al por menor y mayor. - A los efectos de la presente ordenanza, se considera venta al por menor a la venta que se realice a personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes o servicios adquiridos, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

Considerase venta al por mayor a aquella que no se encuentre incluida en la definición prevista en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14º. - Actividades que tributan por monto fijo. Los sujetos pasivos que desarrollen las actividades detalladas a continuación deberán tributar por cada período fiscal un importe fijo, según lo establecido en el artículo 154º, inciso b, del Código Tributario Municipal para las actividades detalladas a continuación:

Inciso a) BARES, RESTAURANTES Y HELADERÍAS:

<i>Código de Actividad</i>	<i>Descripción</i>
561014	<i>Servicios de expendio de bebidas en bares.</i>

561019	<i>Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.</i>
561012	<i>Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.</i>

561013	<i>Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.</i>
561030	<i>Servicio de expendio de helados.</i>

CATEGORIA	SUPERFICIE	TRIBUTO
<i>A</i>	<i>HASTA 100 MTS</i>	<i>\$19.000,00</i>
<i>B</i>	<i>MÁS DE 100 MTS</i>	<i>\$50.000,00</i>

Inciso b) PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAGE:

<i>Código de Actividad</i>	<i>Descripción</i>
<i>524120</i>	<i>Servicios de playas de estacionamiento y garajes.</i>

Pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos (\$750,00) por unidad de guarda.

Inciso c) GIMNASIOS y CHANCHAS DEPORTIVAS

<i>Código de Actividad</i>	<i>Descripción</i>
<i>854950</i>	<i>Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas</i>
<i>931090</i>	<i>Servicios para la práctica deportiva n.c.p.</i>

931020	<i>Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.</i>
--------	---

Pesos Diecinueve mil con 00/100 centavos (\$19.000,00).

Inciso d) SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
939030	<i>Servicios de salones de baile, discotecas y similares.</i>
900011	<i>Producción de espectáculos teatrales y musicales.</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TRIBUTO</i>
A	<i>HASTA 600 MTS</i>	<i>\$75.000,00</i>
B	<i>MÁS DE 600 MTS</i>	<i>\$185.000,00</i>

Inciso e) ALQUILER DE SALONES, QUINCHOS Y TODO ESPACIO DISPUESTO PARA FIESTAS.

<i>Código de Actividad</i>	<i>Descripción</i>
681010	<i>Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TRIBUTO</i>
A	<i>HASTA 200 MTS</i>	<i>\$19.000,00</i>
B	<i>ENTRE 200 Y 400 MTS</i>	<i>\$25.000,00</i>
C	<i>MÁS DE 400 MTS</i>	<i>\$50.000,00</i>

Inciso f) HOTELES DE ALOJAMIENTO POR HORA Y SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS, Y RESIDENCIALES SIMILARES

<i>Código de Actividad</i>	<i>Descripción</i>

551010	<i>Servicios de alojamiento por hora.</i>
551022	<i>Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.</i>
551023	<i>Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.</i>
551090	<i>Servicios de hospedaje temporal n.c.p.</i>

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PLAZAS	TRIBUTO
A	HASTA 12 PLAZAS	\$16.000,00
B	ENTRE 13 Y 23 PLAZAS INCLUSIVE	\$33.000,00
C	MÁS DE 23 PLAZAS	\$50.000,00

ARTÍCULO 15°. – Definición de mercados. A los fines establecidos en el artículo 12° de la presente ordenanza, se considerará:

1. *Hipermercado, a los sujetos pasivos que desarrolleen la actividad de venta al por menor en hipermercado, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:*

a. *Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos veinte mil millones con 00/100 centavos (\$ 20.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.*

b. *Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos veinte mil millones con 00/100 centavos (\$ 20.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.*

2. *Supermercado, a los sujetos pasivos que desarrolleen la actividad de venta al por menor en supermercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:*

a. *Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a dos mil millones con 00/100 centavos (\$ 2.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.*

- b. Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157º del Código Tributario Municipal por un importe superior a dos mil millones con 00/100 centavos (\$2.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.
3. Minimercado, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en minimercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:

- a. Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157º del Código Tributario Municipal por un importe superior a cuatrocientos cincuenta millones con 00/100 centavos (\$450.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.
- b. Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157º del Código Tributario Municipal por un importe superior a cuatrocientos cincuenta millones con 00/100 centavos (\$450.000.000,00) en el ejercicio financiero 2025.

RÉGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA (R.T.S.)

ARTÍCULO 16º. - Ingresos brutos para Adhesión al Régimen. Establécese como ingresos brutos a los que se refiere el inciso A.2 del artículo 153º del Código Tributario Municipal, a los comprendidos hasta la Categoría D del Cuadro de categorías y valores del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes determinados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA - o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 17º. - Tributo. El monto fijo que deberán tributar los sujetos pasivos comprendidos en el Régimen de Tasa Simplificada (RTS), será de pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$8.500,00).

CAPÍTULO III

TASA DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 18º. -

1. Servicios públicos:

Por tendido de líneas eléctricas, redes telefónicas, redes distribuidoras de agua corriente o colectores cloacales, el tributo se determinará multiplicando la alícuota del seis por ciento (6%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

2. Otros servicios:

Por tendido de líneas para transmisión y/o Interconexión de comunicaciones, propagación de música en circuitos cerrados por cable o televisión por cable, o televisión por medio de señal codificada, que efectúen los sujetos pasivos no comprendidos en el inciso 1, el tributo se determinará multiplicando la alícuota del tres por ciento (3%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

CAPÍTULO IV

TASA VEHICULAR

ARTÍCULO 19º. - Inspección técnico vehicular.

I. En concepto de Inspección Técnico Vehicular (I.T.V.):

- *Vehículos en general Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00)*
- *Vehículos afectados a actividades productivas o de servicios Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00)*

II. Licencias de conducir.

a. Por el otorgamiento de licencias de conducir:

CATEGORÍAS		
Subclases	Descripción	Monto
A1.1	<i>Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.</i>	\$30.000,00

A1.2	<i>Motocicletas hasta 150cc o 11kw.</i>	\$30.000,00
A1.3	<i>Motocicletas hasta 300cc o 20kw.</i>	\$30.000,00
A1.4	<i>Motocicletas de más 300cc o 20kw.</i>	\$30.000,00
A2.1	<i>Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw.</i>	\$36.000,00
A2.2	<i>Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20kw.</i>	\$36.000,00
A3	<i>Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.</i>	\$36.000,00
B.1	<i>Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg.</i>	\$40.000,00
B.2	<i>Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg.</i>	\$40.000,00
C.1	<i>Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg.</i>	\$52.000,00
C.2	<i>Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg.</i>	\$52.000,00
C.3	<i>Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg</i>	\$52.000,00
D.1	<i>Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.</i>	\$52.000,00

<i>D.2</i>	<i>Transporte de pasajeros de más de 8 plazas hasta 20 plazas.</i>	\$52.000,00
<i>D.3</i>	<i>Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.</i>	\$52.000,00
<i>D.4</i>	<i>Servicios de urgencias, emergencias y similares.</i>	\$52.000,00
<i>E.1</i>	<i>Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.</i>	\$52.000,00

<i>E.2</i>	<i>Maquinaria especial no agrícola.</i>	\$52.000,00
<i>F</i>	<i>Adaptación técnica vehicular.</i>	\$0,00
<i>G.1</i>	<i>Tractor agrícola.</i>	\$46.000,00
<i>G.2</i>	<i>Maquinaria especial agrícola.</i>	\$46.000,00
<i>G.3</i>	<i>Tren agrícola.</i>	\$46.000,00

b. Los importes consignados corresponden al mayor plazo de duración posible de la licencia, debiendo proporcionarse en función de la duración específica de la misma en cada caso.

c. Por el otorgamiento de duplicados de licencias de conducir gozarán de un descuento del Cincuenta por ciento (50%).

d. El otorgamiento de Licencias Profesionales extendidas a conductores de vehículos pertenecientes a la Policía de la Provincia de Catamarca y a la Municipalidad del Departamento de Fray Mamerto Esquiú, gozarán de un descuento del Ochenta por ciento (80%) del previsto para las categorías mencionadas y por el otorgamiento de Licencia de Conducir extendidas a empleados municipales gozarán de un descuento del Cincuenta por ciento (50%) sobre las categorías no profesionales.

ARTÍCULO 20º. - Distintas categorías. En los casos en que se solicite licencia de distintas categorías, se deberá abonar el monto resultante de la suma de los distintos permisos.

ARTÍCULO 21º. - Adjudicación y renovación.

1. Solicitudes de adjudicación y renovación de licencias para:

		Adjudicación	Renovación
<i>1.1.</i>	<i>Taxis, por cada unidad</i>	\$ 19.500,00	\$ 27.000,00
<i>1.2.</i>	<i>Autos remises por cada unidad</i>	\$ 19.500,00	\$ 27.000,00

1.3.	<i>Transportistas en general</i>	\$ 19.500,00	\$ 27.000,00
1.4.	<i>Ómnibus y colectivos en general</i>	\$ 19.500,00	\$ 27.000,00
1.5.	<i>Transporte escolar</i>	\$ 19.500,00	\$ 27.000,00

2. *Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos; por unidad: pesos Noventa y Siete mil Quinientos con 00/100 (\$97.500,00).*

CAPÍTULO V

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 22º. - *Se tributará por metro cuadrado:*

1.1	<i>Apertura de veredas y/o espacios públicos.</i>	\$ 7.500,00
1.2	<i>Apertura de calzada sin pavimento.</i>	\$ 10.500,00
1.3	<i>Apertura de calzada con pavimento.</i>	\$ 15.000,00
1.4	<i>Por reposición de pavimento.</i>	\$ 27.000,00
1.5	<i>Por reposición de vereda.</i>	\$ 19.500,00

CAPÍTULO VI

TASA DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 23º. -

a. *INHUMACIONES Y CIERRES DE NICHOS: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00).*

b. *INHUMACIONES Y CIERRES DE MAUSOLEOS: Pesos Veintiséis mil con 00/100 (\$26.000,00).*

c. *EXHUMACIONES: Pesos Veintiséis mil con 00/100 (\$26.000,00).*

d. *REDUCCIÓN DE RESTOS: Pesos Veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00).*

e. *TRASLADO DE RESTOS: Pesos Dieciocho mil con 00/100 centavos (\$18.000,00).*

f. *LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESINFECCIÓN DEL CEMENTERIO*

g. *Concesionarios o permisionarios de nichos: Pesos Treinta mil con 00/100 centavos (\$30.000,00).*

h. *Concesionarios o permisionarios de mausoleos: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).*

En el año de la ocupación la tasa se proporcionará al periodo efectivamente ocupado, tomando el mes de ingreso en su totalidad.

CAPÍTULO VII

TASA DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24°. - Alícuota. La percepción se efectuará multiplicando la alícuota de ocho por ciento (8%) sobre el cargo variable periódico de los clientes encuadrados en la tarifa T1 de uso residencial y T1 de uso general, y la alícuota del tres (3%) y dos (2%) por ciento, sobre el cargo variable periódico de las tarifas T2 y T3, respectivamente.

CAPITULO VIII

TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 25°. - Determinación del tributo. Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), se tributará por única vez Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos (\$2.450.000,00).

Por cada estructura conformada por columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros, para la instalación de Antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), se tributará por única vez de Pesos Quinientos Setenta Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 570.500,00).

CAPÍTULO IX

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 26°. - Determinación del tributo. Se tributará según el siguiente detalle:

- a. Columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros: \$540.500,00.*
- b. Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas):*
 - i. Hasta 20 metros de altura: \$ 1.380.000,00.*
 - ii. Entre 20.01 metros y hasta 50 metros de altura, ambos incluidos: \$ 1.840.000,00.*
 - iii. Más de 50 metros de altura: \$ 2.300.000,00.*

CAPITULO X

TASA POR CONTROL DE REDES DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 27°. - Alícuota General. Las alícuotas serán las siguientes:

- a. Alícuota del tres por ciento (3%) para aquellos contribuyentes que realicen principalmente actividad industrial. A los efectos del presente entiéndase por actividad industrial aquella que logra la transformación física, química o fisicoquímica, en su forma o esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de*

maquinarias o equipos, la repetición de operaciones o procesos unitarios, llevada a cabo en un establecimiento industrial habilitado al efecto.

b. Alícuota del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes no incluidos en el inciso anterior.

CAPITULO XI

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTÍCULO 28º. - Determinación de tributo. El tributo establecido en el capítulo primero, título décimo primero del libro segundo del Código Tributario Municipal se determinará mediante el producto de los metros cuadrados del inmueble respectivo, tomando como referencia el valor establecido en este capítulo, por las alícuotas respectivas.

ARTÍCULO 29º. - Alícuota. Por los servicios de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación de construcciones, obras, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones establece las siguientes alícuotas:

a. Inmuebles destinados a casa habitación:

<i>Superficie (en m²)</i>	<i>Alícuota</i>
<i>Hasta 70 m²</i>	<i>2%</i>
<i>Más de 70 m² hasta 100 m²</i>	<i>2,6%</i>
<i>Más de 100 m² hasta 200 m²</i>	<i>3,4%</i>
<i>Más de 200 m²</i>	<i>4%</i>

b. Inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y/o de servicios, independientemente de los m².....
..... *4%.*

ARTÍCULO 30º. - Demolición. Con relación al servicio de factibilidad de demolición de inmuebles, establecése las siguientes alícuotas:

a.Inmuebles de hasta cincuenta metros cuadrados (50m²)..... 3,00%

b.Inmuebles de más de cincuenta metros cuadrados (50m²) a ciento cincuenta metros cuadrados (150m²)..... 3,50%

c.Inmuebles de más de ciento cincuenta metros cuadrados (150m²)..... 4,00%

ARTÍCULO 31º. - Fraccionamiento de parcelas. Por visación y estudio de subdivisiones, mensuras, fraccionamientos de tierras, establecése las siguientes alícuotas:

- *Por cada inmueble resultante, en loteos hasta diez (10) inmuebles, el veinte por ciento (20%).*

- *Por cada inmueble resultante, en loteos entre once (11) y treinta (30) inmuebles, el dieciocho por ciento (18%), de cada inmueble que exceda de diez (10).*

•Por cada inmueble resultante, en loteos de más de treinta (30) inmuebles, el quince por ciento (15%) de cada inmueble que exceda de los treinta (30).

En los casos de inmuebles municipales, el tributo resultante estará a cargo de los adquirentes de dichos lotes.

ARTÍCULO 32º. - Por visaciones de construcciones en los cementerios municipales, establecése las siguientes alícuotas:

a. Secciones de nicho 0,75%

b. Secciones de mausoleo 2,50%

ARTÍCULO 33º. - Por línea de edificación 7,50%

ARTÍCULO 34º. - **Valor de metro cuadrado.** Fíjese en pesos Trescientos Sesenta y Ocho mil con 00/100 (\$368.000,00) el valor del metro cuadrado, a los fines de la liquidación del presente tributo.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35º. - **Tasas de interés resarcitorio y punitorio.** Establécese en un tres con cincuenta por ciento (3,5%) la tasa de interés resarcitorio a treinta días y en un cuatro con cincuenta por ciento (4,5%) la tasa de interés punitorio a treinta días, previstas en los artículos 45º y 46º respectivamente del Código Tributario Municipal.

Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

ARTÍCULO 36º. - **Tasa de interés de financiación.** Establécese en un tres por ciento (3%) el importe máximo al que podrá ascender la tasa de interés de financiación prevista en el artículo 47º del Código Tributario Municipal.

Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) el valor establecido en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

ARTÍCULO 37º. - **Descuentos.** Los descuentos establecidos en el artículo 59º del Código Tributario Municipal no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%).

La bonificación prevista en el párrafo anterior no será acumulable con los descuentos y reducciones dispuestas en los artículos 9º y 10º.

ARTÍCULO 38º. - **Multas.**

a. Fíjase en pesos Doscientos Mil con 00/100 centavos (\$ 200.000,00) el importe máximo, y en pesos Diez Mil con 00/100 centavos (\$ 10.000,00) el importe mínimo de la multa por infracción a los deberes formales establecida en los artículos 98º y 99º del Código Tributario Municipal, excepto lo establecido en el inciso siguiente.

b. Fíjase en Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) el importe de la multa por incumplimiento a un Régimen de información, según lo previsto en el artículo 21º del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 39º. - Queda derogada toda Ordenanza en las partes en que se trate de naturaleza tributaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40º. - **Vigencia.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a día siguiente de su promulgación y publicación, y mientras no se sancione una nueva Ordenanza tributaria.

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-12-2025 al 30-12-25, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Diciembre 2025 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: En el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. –

Publicado: Página Oficial de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.
<http://fraymunicipalidad.gob.ar>

Próxima emisión: 09 de Febrero de 2026.